



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de SEING LTDA 9003755700 contra ISO CONSTRUCCIONES S.A 8605198109. Radicación 41001-41-89-004-2022-00328-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por SEING LTDA, a través de apoderado judicial contra ISO CONSTRUCCIONES S.A, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud de la cuantía, pues la misma supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, sin exceder los 150, siendo entonces es de menor cuantía y el artículo 18 del Código General del Proceso en su numeral 1 determina que es competente el Juez Civil Municipal.

En atención a lo anterior, se rechaza la demanda y se ordena su remisión al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva, propuesta por SEING LTDA contra ISO CONSTRUCCIONES S.A, por la razón esbozada en la parte motiva de este proveído.

2°.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto), a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

3°.- RECONOCER interés jurídico al Dr. SERGIO LUIS FLOREZ ARAUJO, para pronunciarse respecto del presente proveído en nombre del ente demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-